CONTRATO DE SUMINISTRO	**No.** 288	**FECHA:** 06 OCT 2026	**VALOR TOTAL: $480.422.043**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	REDES Y MULTISERVICIOS S.A.S.
NIT:	901.053.089-0
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA MILENA BARRIOS CASTIBLANCO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.105.615.385 de Cajamarca
DIRECCIÓN:	DG 12 12 09
CIUDAD:	Honda
TELÉFONO:	3118144019
CORREO ELECTRONICO:	Redesymultiservicios@gmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO		**FECHA RUT**
Responsable impuesto sobre las ventas – IVA: **X**	No responsable de IVA:	24 de febrero 2026

JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.455 de Honda, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HONDA,** electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **REDES Y MULTISERVICIOS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.053.089-0, representada legalmente por el señor **DIANA MILENA BARRIOS CASTIBLANCO**, identificada con C.C. No. 1.105.615.385 de Cajamarca, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realiza el respectivo estudio previo que soporta el proceso que tiene por objeto **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA, Y PARA LA REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, REPOSICIÓN DE COMPONENTES Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS FIGURAS, ESTRUCTURAS E INSTALACIONES LUMINOSAS NAVIDEÑAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO LOS INSUMOS ELÉCTRICOS, LUMINOSOS, METÁLICOS, DE FIJACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.", estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. **2)** Que con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II. **3)** El Municipio de Honda cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa hasta por la suma CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($ 480.422.043) M/CTE IVA INCLUIDO - MONTO AGOTABLE, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000930 del 28 de agosto de 2026. **4)** Que el día quince (15) de septiembre de 2026 se realizó la publicación de los pliegos definitivos a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1082 de 2015 los cuales pueden ser consultados en la página Web SECOP II. **5)** Que mediante Resolución No. 3805 de fecha quince (15) de septiembre de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SASI No. 02-2026 por parte del Alcalde del Municipio de Honda la cual fue publicada a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1082 de 2015 los cuales pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co. **6)** Que dentro del plazo estipulado se recibió una (1) propuesta. **7)** Que, conforme al informe de evaluación final, el único proponente cumple con todos los requisitos habilitantes, y que, por haberse presentado un único oferente que está habilitado y cumple con la ficha técnica, no hubo lugar a la subasta y al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021, en la fecha fijada en el cronograma del proceso se dio apertura al sobre 2 para verificar la oferta económica. **8)** Que revisado por este despacho el informe presentado por el comité asesor, considera el Ordenador del Gasto que la evaluación efectuada por el comité se supeditó al Pliego de Condiciones, a la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 para este caso y demás normas concordantes, realiza la adjudicación del presente proceso al proponente REDES Y MULTISERVICIOS S.A.S., identificado con NIT. 901.053.089-0, representada legalmente por el señor DIANA MILENA BARRIOS CASTIBLANCO, identificada con C.C. No. 1.105.615.385 de Cajamarca, el contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA, Y PARA LA REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, REPOSICIÓN DE COMPONENTES Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS FIGURAS, ESTRUCTURAS E INSTALACIONES LUMINOSAS NAVIDEÑAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO LOS INSUMOS ELÉCTRICOS, LUMINOSOS, METÁLICOS, DE FIJACIÓN Y DEMÁS

ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a ejecutar las siguientes obligaciones**:**

A. GENERALES: 1. cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio. **2.** entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **3.** atender los. requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **4.** presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. **5.** presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora. **6.** ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **7.** suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima. **8.** responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **9.** indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **10.** informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **B.**

ESPECÍFICAS: 1. Suministrar a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico los elementos con las siguientes condiciones técnicas:

1. Suministrar a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico los elementos con las siguientes condiciones técnicas:

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN	CAN.
1	**LUMINARIAS LED DE 100 W**	**Potencia de entrada max. 100 W**, Temperatura de color 4000K, Flujo luminoso nominal máximo 15500 lm, Atenuable SI (Tipo 0-10V), Tipo de distribución Tipo II S, Vida útil estimada 100000h L70 LM80-TM21, Eficacia 155 lm/W, Reproducción de color (IRC) >70, Consistencia de color SDCM ≤ 7, Tipo chip LED SMD 3030, Número de chip LED 200 pcs, Corriente Máxima de entrada Módulo 440 mA, Tipo de Lente PC, Transmitancia Lente 0.92, Lentes con distribución única SI, Vidrio Protector Plano alta transmitancia, Ángulo de inclinación -15° a 15°, Tensión de entrada 100-277 V 50/60 Hz, Corriente de entrada máx 0.51A @220V, Factor de potencia 0.9, Distorsión armónica (THD) <20%, Tipo de driver Corriente Constante, Atenuable Señal 0-10V, Eficiencia driver >90%, Protección integrada driver 10KV línea-tierra, Tensión de salida DC 160-245V, Corriente de salida DC @Pmax 440 mA, Corriente de salida DC mínima 225 mA, Potencia mínima 45W, Protección Transitorios DPS 10KV, Base fotocelda NEMA 7 pin, Grado IP conjunto óptico / eléctrico IP66 / IP66, Dimensiones (LxWxH) 575x242x109 mm, Chasis Aluminio inyectado, Tipo de montaje Brazo horizontal/vertical, Diametro brazo 50-60 mm, Peso (Kg) 3.4 Kg, Temperatura de operación Ta -25°C ~ +45°C **POR UNIDAD**	1
2	**LUMINARIAS LED DE 60 W**	**Potencia de entrada 60 W,** Temperatura de color 4000K, Tipo de distribución Tipo II S ,Vida útil estimada L70 100000 h Reproducción de color (IRC) >70, Consistencia de color SDCM ≤ 7, Tipo chip LED SMD 3030, Tipo de Lente PC, Transmitancia Lente 92%, Lentes con distribución única SI, Difusor Vidrio plano, Difusor Alta transmitancia, Ángulo de inclinación -15° a 15° Flujo Hemisférico Superio FHS 0%, Acabado Gris RAL7004, Grado IP conjunto óptico/eléctr IP66, Grado IK conjunto, óptico/eléctr IK08, Material Chasis Aluminio inyectado, Material óptica PC, Tipo de montaje Brazo horizont/Vertic., Tipo de uso Exterior, Tipo de producto Alumbrado público, Diametro brazo(ø) 50-60 mm, Peso 35/50/60W 2.5 Kg, Peso 80/100W 3.4 Kg, Peso 120/150W 4.0 Kg, Peso 200W 4.9 Kg, Temperatura de operación Ta -25°C ~ +45°C, Tensión de entrada (V) 100-277 VAC, Frecuencia 50/60 Hz, Factor de potencia 0.9, Distorsión armónica (THD) <20%, Tipo de driver Corriente Constante Atenuable Señal 0-10V, Proteccion Corto Circuito/Temp SI, Eficiencia driver >90%, Clase aislamiento Clase I, Protección integrada driver 10KV línea-tierra, Protección Transitorios exter. DPS 10KV, Base fotocelda 35/50/60W NEMA 3 pin, Base	1

		fotocelda 80/100/120W NEMA 7 pin, Base fotocelda 150/200W NEMA 7 pin. **POR UNIDAD**	
3	**FOTOCONTROL ELECTRONICO**	Sensor Fototransistor, Cubierta AZUL, Tensiones nominales de red [50/60Hz] 120-277V, Rango de tensión de operación 105-305 V, Carga Máxima 1000Wmáx Incandescente 1800VAmáx H.I.D. Cosϕ≥0,4 2A Carga Electrónica, Número de operaciones garantizadas • ≥ 7300 operaciones con carga LED Cosϕ≥0.9 • ≥ 3650 operaciones con carga 1000W Cosϕ=1.0 ó 1800VA Cosϕ≥0.4, Rigidez dieléctrica 2,5kVrms / 60s, Hermeticidad del fotocontrol IP65, Grado de Protección IK08, Temperatura de servicio -400C ... 65/700C, Base ABS, Cubierta ABS + UV, Junta PVC D30, Contactos Aleación Cu-Zn H62, Peso 85 gramos **POR UNIDAD**	1
4	**REFLECTORES LED DE 200 W**	Temperatura de color 6500K, Acabado Negro, Potencia de entrada 200 W, Flujo luminoso 13500 lm, Grado de protección IP|IK IP65 / IK05, Tensión de operación 110-240 V 50/60 Hz, Ángulo de apertura 100° , Dimensiones (LxWxH) 235x40x220 mm, Corriente de entrada 1.818 A @ 110 V, Tipo de distribución Directa simétrica, Peso NetoxUnidad [kg] 1.063 kg, Factor de potencia >0.5, Reproducción de color (IRC) >70, Tipo de montaje Sobreponer, Distorsión armónica (THD) <20%, Vida útil 25000 h L70, Chasis Aluminio extruido, Tipo de driver Independiente CC,Eficacia 70 lm/W Óptica Semiespecular Atenuable NO, Temperatura de operación Ta -25°C ~ +35°C **POR UNIDAD**	1
5	**CABLE EN ALUMINIO ENCAUCHETADO ACSR N° 6**	Temperatura de operación: En lugares secos, húmedos y mojados 90°C, Tensión de operación: 600V, -Retardante a la llama (FR] VW-1., Resistente a los rayos solares (SR) en color negro, Libre de sustancias peligrosas (RoHS), Configuración del conductor sólido o cableado. **POR METRO**	1
6	**CABLE DUPLEX 2X12**	Tipo: Cable dúplex SPT-C, Calibre: 2x12 AWG, Color: Blanco, Aislamiento: PVC-FR retardante a la llama, Voltaje de operación: 300V, Temperatura máxima: 60°C, Norma: NTC 5521, Certificaciones: RETIE, CIDET, RoHS, **POR ROLLO DE 100M**	1
7	**CABLE DUPLEX 2X14**	Tipo Cable Duplex, Referencia del Producto en el Certificado/Empaque Calibres desde 22 AWG hasta 10 AWG, País de Origen Colombia, Material del conductor Cobre, Tipo de Cable o Designación Cable y cordones flexibles, Material de aislamiento PVC, Temperatura máxima 60 °C, Tipo de Producto RETIE Conductores y cables, Tipo de cable Cable paralelo SPT, Uso Acometida, Material Cobre, Color Blanco, Calibre cable 14AWG/2,5MM2 , Voltaje 300 V, Certificación Retie	1

		POR ROLLO DE 100M	
8	**CINTA BLANCA**	Cinta aislante color blanco, de PVC con certificación retie, ideal para trabajos eléctricos, resistente al agua, oxidación rayos uv y frio resistente hasta 80c de excelente capacidad dieléctrica. **POR UNIDAD**	1
9	**SOLDADURA**	Soldadura delgada 60-13 **POR KILOGRAMO**	1
10	**CINTA NEGRA**	Cinta aislante color Negro, de PVC con certificación retie, ideal para trabajos eléctricos, resistente al agua, oxidación rayos uv y frio resistente hasta 80c de excelente capacidad dieléctrica. **POR UNIDAD**	1
11	**BOMBILLOS LED DE 50W CALIDO**	Referencia: LED/TL/HP/40, Modelo: LED TL 40W, Tensión/Voltaje: 100/240V, Frecuencia 50/60Hz Potencia Nominal: 50W, Flujo Luminoso: 3500 lm, Temperatura de Color: 3000 k, Color: Calido, Tipo de Casquillo: E27, Factor de Potencia: = 0,5, RC/CRI: 80 Vida Promedio: 15.000 horas **POR UNIDAD**	1
12	**GUANTES DE NITRILO**	Guante recubierto de nitrilo para su uso en una extensa gama de aplicaciones. **POR UNIDAD**	1
13	**GUANTES VAQUETA CORTO**	Tipo Guante, Composición 100% cuero natural Vaqueta (base del guante) Carnaza (refuerzo de palma), País de Origen Colombia, Tipo de guante Construcción, Color AMARILLO/GRIS, Biodegradable Si, Género Unisex **POR UNIDAD PAR**	1
14	**GUAYA**	Fabricado en acero., Acabado galvanizado., Rígida., Largo: 75 m., Diámetro del cable: 1/8" (3 mm)., Número de hilos: 7 x 7., Carga de trabajo: 560 Kg. **POR ROLLO DE 75M**	1
15	**MACHETE 22"**	Machete 22 Tres Canales Mango Bimaterial, Largo de la hoja: 22 ". Acero tratado térmicamente para mayor dureza y resistencia. Corte limpio y filo penetrante para vegetación y cultivos. Mango bimaterial ligero y flexible para mayor comodidad. **con cubierta** **POR UNIDAD**	1
16	TELA ESPONJILLA	Material textil elastico utilizado para decoración y recubrimiento de estructuras, con acabado de apariencia escarchada, ideal para figuras luminosas, volumétricas y elementos ornamentales de exteriores e interiores. 1,50m de Ancho **POR METRO**	1
17	LLUVIA NAVIDEÑA	Extensión navideña tipo lluvia LED para uso exterior, de 3 metros de ancho por 2 metros de caída, cableado transparente de ALTA RESISTENCIA. Debe contar con	1

		alimentación eléctrica y conectores macho/hembra impermeables, garantizando la continuidad eléctrica, resistencia mecánica, protección frente a humedad y facilidad de instalación en fachadas y estructuras exteriores. **CORTINA LUCES 480 LED LLUVIA amarilla 3X2 metros DECORACIÓN NAVIDAD POR UNIDAD**	
18	MANGUERA NAVIDEÑA	Manguera luminosa LED flexible, fabricada en PVC transparente de alta resistencia, apta para uso interior y exterior. Opera a 110 V, con bajo consumo energético y alta intensidad lumínica. Cuenta con protección contra humedad y condiciones ambientales, ideal para decoración navideña, figuras luminosas y alumbrado ornamental. **ROLLO X 100 METROS**	1
19	INSTALACION NAVIDEÑA	Instalacion lineal navideña LED de **CAJA X 18 METROS**, para uso interior y exterior, cable transparente de alta resistencia, resistente a humedad, lluvia y radiación UV, con iluminación LED de alto brillo y distribución uniforme. **POR CAJA DE 18M**	1
20	TIJERAS PARA TELA	Tijera para corte de tela, fabricada en acero de alta resistencia, con hojas rectas, afiladas y templadas para garantizar cortes precisos y uniformes; mango ergonómico y resistente. **POR UNIDAD**	1
21	BOLSAS ZIPLOT	Bolsa ermetica ziplox Pequeña 7 × 10 cm. **POR PAQUETE X 100**	1
22	CORTA FRIO	recubrimientos protectores como niquelado o cromado, y versiones aisladas que para trabajos eléctricos hasta 1000 V. **POR UNIDAD**	1
23	BOMBILLO VINTAGE 5W	Potencia 5w - Tensión 110v -Luz: cálida (2400k) DIMERIZABLE: hasta el 20 % de potencia **POR UNIDAD**	1
24	UNION PARA MANGUERA 3 VIAS	unión de 3 vías o filamentos apto para manguera luminosa led (es compatible con manguera incandescente y led) fijo (sin funciones o movimientos) **POR UNIDAD**	1
25	SECUENCIDADOR MANGUERA 3 VIAS	Secuenciador Manguera Led de 3 Vías para 100mts funciona para manguera multicolor o Blanca. Viene con diferentes secuencias auto programadas que producen efectos lumínicos resplandecientes. **POR UNIDAD**	1
26	CONECTOR FIJO PARA MANGUERA 3 VIAS	Conector Manguera Led de 3 Vías para 100mts funciona para manguera multicolor o Blanca, 1m de largo, 110v, conector tipo A (dos clavijas planas) **POR UNIDAD**	1

27	PINTURA ANTICORROSIVA	Pintura por galón, de alta calidad y rendimiento, para uso en superficies interiores y exteriores, con buena adherencia, cobertura uniforme, resistencia y acabado duradero. Presentación: galón, color blanca. **POR GALON**	1
28	REFLECTORES DE COLORES LED	Reflector LED de colores de 100W, voltaje 85V–240V, carcasa color negro y vida útil mínima de 30.000 horas, apto para uso exterior **POR UNIDAD**	1
29	BOMBILLOS ESTROVER S	Destello blanco potente.Voltaje de funcionamiento: 110 voltios. Rosca: normal E27. Bombillo tipo led. Flasher interior con 16 bombillo led. Resistente a intemperie para colocar en instalaciones en exteriores. Alto: 11 cms -Diámetro: 5 cms **POR UNIDAD**	1
30	VARILLA DE 1/2 X 6M	Elemento metálico de alta resistencia utilizado para la estructura y soporte de instalaciones decorativas o eléctricas. **POR UNIDAD**	1
31	PERFIL CUADRADO 1/2" x 1/2"	tubo cuadrado en acero de alta calidad, garantizando una excelente durabilidad y resistencia a la corrosión. Con un espesor de 0.8 mm, ofrece un balance ideal entre ligereza y robustez, facilitando su manipulación e instalación sin sacrificar la integridad estructural. Su longitud de 6m **POR UNIDAD**	1
32	PUNTILLAS EN ACERO CAJA X 100	Elementos metálicos de fijación fabricados en acero de alta resistencia, ideales para sujetar, ensamblar o asegurar materiales en estructuras de madera, metálicas o de concreto. **POR CAJA DE 100 UNIDADES**	1
33	THINNER BOTELLA	solvente líquido de uso general para dilución de pinturas y limpieza de herramientas y superficies, presentado en envase tipo botella, debidamente sellado y etiquetado. POR BOTELLA	1
34	DISCO PULIDORA PARA CORTE PEQUEÑO	diámetro de 4-1/2 pulgadas y un grosor de 0.045 pulgadas, es la herramienta ideal para trabajos exigentes, ofreciendo forma, filo, dureza y flexibilidad. **POR UNIDAD**	1

2. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. **3.** Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **4.** Garantizar que los elementos a entregar se acogen a las especificaciones técnicas solicitadas por el municipio de Honda Tolima según diseño. **5.** Reemplazar sin costo adicional, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. **6.**

Garantizar durante doce (12) meses la estabilidad por defectos de fabricación, acabados. **7.** Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato. **8.** Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y Entrega de los elementos en el área de almacén del municipio de Honda Tolima. **9.** Los elementos deben ser entregados en un plazo de veinticuatro (24) horas después de realizarse la solicitud de pedido. **10.** Mantener los precios durante la ejecución del contrato. **12.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: El municipio se obliga a: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($ 480.422.043) M/CTE IVA INCLUIDO - MONTO AGOTABLE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y rubros así:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000930	28 de Agosto de 2026	$480.422.043

El proceso se adelantó bajo la modalidad de precio unitario- monto agotable, por eso se suscribe con el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad, y no por el valor unitario que presentó el proponente en su oferta económica.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y garantías.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Municipio realizará el pago del contrato, mediante actas parciales de conformidad a la entrega de los elementos requeridos por el o la supervisor(a) los cuales se realizarán previa expedición de constancia del supervisor, según el valor unitario ofertado,

presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de manera previa al pago.

Todos los pagos están sujetos al cumplimiento de las actividades realizadas y las obligaciones pactadas en el contrato.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA: Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por	Duración del contrato y

			ciento del valor total del contrato	seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

CLÁUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre el conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que genere el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la posibilidad de la cesión o la subcontratación. En caso de ser aceptada la cesión por parte del Municipio, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de Consultoría, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con La Alcaldía Municipal de Honda.

CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA. -Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las

autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PÁRAGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: De conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 14, numeral 1° de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor a **JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO – SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FÍSICO** o a quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran

conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al grupo de Contratación, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la Caducidad: No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor de EL CONTRATISTA. En la resolución de caducidad, se ordenará dar por terminado el contrato y de ser necesaria, su liquidación en el estado en que se encuentre. Para efectos de la aplicación de la sanción prevista en esta cláusula se aplicará el procedimiento al que remite la cláusula decima segunda para la imposición de sanciones, salvo en el aspecto sustantivo para la determinación de los eventos que, según la presente cláusula, generan la caducidad.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Honda, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Además: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) El presente contrato y todos los derechos y obligaciones derivados del mismo se extinguirán por cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones resolutorias: **1.** Por ser el Municipio objeto de un proceso de reestructuración, siempre y cuando la necesidad del servicio desaparezca por supresión de la dependencia, por reducción o modificación de la misión o de las funciones de la entidad o por cualquier otra causa similar derivada del proceso de restructuración del Municipio. **2.** También operará la condición resolutoria cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad del contratista y hayan transcurrido 15 días hábiles sin que se hubiere cumplido con lo ordenado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **3.** Por haber suministrado u omitido información relevante desde el punto de vista de su selección como contratista, que haya inducido en error al Municipio. El supervisor del contrato, mediante escrito comunicará la ocurrencia de la condición resolutoria al ordenador del gasto y al contratista y certificará su fecha de ocurrencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de Un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y en la normatividad vigente.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el MUNICIPIO, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el MUNICIPIO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al MUNICIPIO y adelante los trámites para,

en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el MUNICIPIO incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente convenio para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, o a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS- Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan,

complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: I) Estudios y documentos previos para la prestación de servicios. II) Propuesta presentada por el Contratista. III) Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública y sus anexos IV) Certificación expedida por el Jefe de Recursos Humanos. V) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda. VI). Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiera la acreditación por parte del contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La prestación de servicio deberá realizarse en el Municipio de Honda Tolima. El domicilio contractual será el Municipio de Honda.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ PERFECCIONADO CON LA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES EN EL SECOP II O EN LA PLATAFORMA EQUIVALENTE Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	Juan David Guzman Bejarano	Secretario de Planeación y Desarrollo Fisico	
Reviso Aspectos Juridicos:	Yohaina Bunay Alboney	Abogada Contratista – Asesora Externa SGG	
Proyectos Aspectos Jurídicos:	Luna Cubillos	Contratista SGG	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			